**¡Sin las Familias y las Víctimas No! No hay Perdón sin Justicia:**

**Declaración Pública sobre Reconciliaci­ón y Justicia Transicional en El Salvador**

**a 27 años de los Acuerdos de Paz**

Como organizaciones e individuos defensores y promotores de los derechos humanos y el acceso a la justicia, en diversos países y desde diferentes contextos, hemos conocido la triste historia reciente de la República de El Salvador, en la que, luego del conflicto armado interno de 1980-92, miles de víctimas y familiares han enfrentado durante décadas la impunidad. Ante la coyuntura actual, en que un Anteproyecto de Ley oficialista -denominado “Ley especial de Justicia Transicional y Restaurativa para la Reconciliación Nacional” – amenaza con reafirmar dicha impunidad, expresamos ante la Asamblea Legislativa salvadoreña, y a la sociedad nacional e internacional:

* Que esta propuesta oficialista ha sido elaborada a puertas cerradas y a través de un procedimiento extraordinario, faltando así a la **transparencia,** que es un valor democrático fundamental; así como a la participación activa de víctimas que la Corte Supremaexigió en su fallo de 2016[[1]](#footnote-1)
* Que la propuesta oficialista actualmente bajo discusión emana de un **proceso altamente cuestionado,** teniendo sus raíces en una Comisión Ad Hoc de la Asamblea Legislativa cuya composición fue criticada por fuentes nacionales e internacionales, debida a la cercanía de algunos de sus integrantes a los hechos delictivos en cuestión.
* Que, para que una ley de justicia transicional tenga adherencia plena, se necesita **un procedimiento con credibilidad** dentro de los criterios de un Estado de Derecho.
* Que el contenido de la propuesta, hasta donde se le ha podido conocer extraoficialmente, establecería **beneficios penales que eximirían a casi la totalidad de los perpetradores** de crímenes de guerra o de lesa humanidad en El Salvador de cualquier pena de cárcel o sanción pecuniaria contundente.
* Asimismo, se intenta **favorecer a autores intelectuales y altos mandos**, concentrando responsabilidad penal en hechores directos; y se instruye al Fiscal General seleccionar solamente algunos de los crímenes de lesa humanidad cometidos, renunciando la persecución penal de los demás.
* Que en consideración de lo anterior, si el mencionado Anteproyecto de Ley fuera aprobado en su versión actual, se estaría **denegando el derecho a la justicia** establecido por los artículos 1 (1), 8 (1) y 25 de la Convención Americana, pues se imposibilitaría una investigación efectiva de todas las graves violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas, así cómo, donde proceda, la sanción proporcional de todas aquellas personas halladas culpables luego de un debido proceso de ley.
* En **materia de verdad**, la propuesta pretende negarles valor probatorio a los archivos de la Comisión de la Verdad para El Salvador, y limitar severamente el acceso a otros archivos oficiales potencialmente relevantes
* En **materia de reparación**, define medidas sujetas a disponibilidad de recursos fiscales, sin garantizar su cumplimiento.
* Con ello, se arriesga el desconocimiento de los derechos de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición que ostentan sobrevivientes, familiares, y la sociedad en su conjunto. Aquello a todas luces dista mucho de constituir un paso hacia una reconciliación verdadera, arriesgando más bien **violentar nuevamente derechos constitucionales, así como derechos protegidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y demás normativas internacionales vigentes en la materia.**
* Que existe una propuesta alternativa, ingresada a la Asamblea Legislativa por los procedimientos regulares establecidos, denominado “**Ley especial de reparación integral y acceso a la justicia para víctimas de graves violaciones a derechos humanos en el contexto del conflicto armado**”; formulada por organizaciones defensores de derechos humanos y representantes de agrupaciones de víctimas, agrupados en la Mesa contra la Impunidad, el Grupo Gestor para la Ley de Reparación Integral de Víctimas del Conflicto Armado y la Comisión Pro Memoria Histórica. El proyecto recoge, refleja y respeta los principios enunciados arriba, y es a todas luces digno de consideración.
* Que todos los Estados están en la obligación de asegurar una adecuada respuesta a sus deberes en verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, después de periodos de violencia política que han conllevado la comisión de graves violaciones. Al hacerlo, los Estados deben tratar a las víctimas de graves violaciones con humanidad y respeto, adoptando las medidas apropiadas para garantizar su seguridad, su bienestar físico y psicológico y su intimidad, así como los de sus familiares y la comunidad nacional en general.[[2]](#footnote-2)

Hacemos un llamado pacífico a que El Salvador se encamine hacia una **verdadera reconciliación**, fundada sobre la base de la verdad y la justicia, que busca edificar un Estado de Derecho democrático, con credibilidad institucional, comprometido con la garantía de derechos fundamentales, y con la participación activa de víctimas y familiares.

Solicitamos que la Asamblea Legislativa de El Salvador, y los demás actores nacionales relevantes, tengan a bien:

1. Considerar y respetar los preceptos y directrices internacionales relevantes;
2. Analizar las recomendaciones formuladas por el Relator Especial de la ONU en materia de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, luego de su reciente visita oficial a El Salvador
3. Considerar y someter a debate y votación, las medidas y acciones propuestas en el mencionado Anteproyecto de “Ley Especial de Reparación Integral y Acceso a la Justicia para víctimas de graves violaciones a derechos humanos en el contexto del conflicto armado interno”.

Fecha: **27 de mayo de 2019**

**Subscriben esta declaración las siguientes instituciones:**

Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, oficinas México, Guatemala, Honduras y El Salvador.

Observatorio de Justicia Transicional, Universidad Diego Portales, Chile

Due Process of Law Foundation/ Fundación para el Debido Proceso, EEUU

**Adherimos a esta declaración las siguientes colectividades e individuos:**

Dra. Carolina Aguilera, Universidad Diego Portales, Chile

Dra. Jo-Marie Burt, Universidad George Mason, EEUU

Dra. Cath Collins, Directora, Observatorio de Justicia Transicional, Universidad Diego Portales, Santiago de Chile y Catedrática en Justicia Transicional, Transitional Justice Institute, University of Ulster, Irlanda del Norte

Dra. Claudia Bacci, Universidad de Buenos Aires, Argentina

Dra. Paula Canelo, Investigadora Independiente CONICET, Argentina

Dr. Emilio Crenzel, Universidad de Buenos Aires, Argentina

Dra. Maria Angelica Cruz, Universidad de Valparaiso, Chile

Dra. Gabriela Fried Amilivia, California State University Los Angeles EEUU

Dra. Silvina Jensen, Universidad Nacional del Sur, Argentina

Dra. Mariana Joffily, Universidade do Estado de Santa Catarina, Brasil

Dra. Susana Kaiser, University of San Francisco, EEUU

Dra. Francesca Lessa, University of Oxford, Inglaterra

Dr. Aldo Marchesi, Universidad de la Republica, Uruguay

Dr. Michael Lazzara, Universidad de California Davis, EEUU

Dra. Valeria Llobet, Universidad Autónoma de Barcelona, España

Dra. Cecilia Macon, Universidad de Buenos Aires, Argentina

Dra. Alejandra Oberti, Universidad Nacional de General Sarmiento, Argentina

Dra. Cecilia del Palacio Montiel, Universidad Veracruzana, México

Dra. Joan Simalchik, Universidad de Toronto, Canadá

Dra Maria Eugenia Ulfe Young, Pontificia Universidad Católica del Perú.

Dra. Irantzu Mendia Azkue, Universidad del País Vasco.

Goya Wilson. Universidad de Bristol.

Xxxxxxxxxxxxxxx

1. Fallo que decretó la inconstitucionalidad del Decreto Ley de Amnistía de 1993 y ordenó legislar para garantizar verdad, justicia y reparación por graves violaciones a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, en pro de una reconciliación nacional real**.**  [↑](#footnote-ref-1)
2. Ver Naciones Unidas. Asamblea General. Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. Resolución 60/147, 16 de diciembre de 2005, párr.10. [↑](#footnote-ref-2)